|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| logo nuevo contraloria | FORMATO AUTO POR EL CUAL SE ABRE EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL | Código formato: PRFJC-02-01Versión 8.0  |
| Código documento: PRFJC-02Versión: 8.0 |
| Página X de Y |

Modelo 1 Proceso Ordinario

AUTO POR EL CUAL SE ABRE EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

 Proceso de Responsabilidad Fiscal Nº \_\_\_\_\_\_\_\_\_

En la ciudad de Bogotá D.C., a los \_\_\_\_\_\_\_\_\_ (número) días del mes de \_\_\_\_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_\_\_\_\_ (año), el Director, Subdirector o Gerente la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal o Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva y Dirección de Reacción Inmediata (según corresponda), de la Contraloría de Bogotá D.C., procede a proferir auto que inicia el Proceso de Responsabilidad Fiscal No.\_\_\_\_\_\_\_, por el manejo de recursos en (….nombre de la entidad……..) representado legalmente por (nombre del actual representante legal \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_), teniendo en cuenta los siguientes.

FUNDAMENTOS DE HECHO:

(Indicar el origen del antecedente – hallazgo, indagación preliminar- y hacer una breve pero puntual descripción de los hechos objeto del proceso de responsabilidad fiscal y su cuantía) (fls.).

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Constitución Política de Colombia, numeral 5 del Artículo 268 y Artículo 272; Ley 610 de 2000; Ley 1474 de 2011, Resolución Reglamentaria ( vigente), normas generales y especiales según el caso y las demás disposiciones y jurisprudencia compatible con el proceso de responsabilidad fiscal, normatividad que deberá atender el comisionado (a) hasta llevar a su culminación el proceso.

PRUEBAS:

La Indagación o el hallazgo descansó esencialmente sobre las siguientes pruebas: (…o, el antecedente da cuenta de las siguientes pruebas:

* Documentales, Testimoniales, Informe técnico, Visita Especial

Nota: Se debe identificar los folios en los cuales se encuentra dicha prueba y decretar las que considera pertinentes, útiles y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. (Tener en cuenta que son válidos todos los medios probatorios reconocidos por la Ley 610 de 2000, Artículo 25).

CONSIDERANDOS:

Valoradas las pruebas allegadas legalmente a este averiguatorio, encuentra el Despacho que el señor, los señores (indicar la calidad (servidor público, contratista) \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ posiblemente incurrió en una acción u omisión generadora de daño fiscal al Distrito Capital, en cuantía de $\_\_\_\_\_\_\_\_, lo que amerita abrir Proceso de Responsabilidad Fiscal en su contra, tal como lo dispone los Artículos 40 y 41 de la Ley 610 de 2000.

Nota: Se debe realizar un análisis jurídico del hallazgo fiscal frente a las pruebas y las normas presuntamente trasgredidas, para concluir que se causó detrimento patrimonial y determinar los presuntos responsables y su incidencia.

CUANTIFICÁCIÓN DEL DAÑO PATRIMONIAL

De conformidad con los hechos y la valoración probatoria se configura daño al patrimonio estimado inicialmente en cuantía de $ (letras y números).

ENTIDAD AFECTADA Y DETERMINACIÓN DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES

El Despacho, revisó cada uno de los hechos constitutivos de las irregularidades advertidas por la Dirección de Reacción Inmediata, Dirección de participación Ciudadana y Desarrollo Local o Direcciones Sectoriales de Fiscalización (según corresponda), tal y como obra en el (hallazgo fiscal, indagación preliminar), como las pruebas que lo soportan y en cumplimiento de los Artículos 40 y 41 de la Ley 610 de 2000, se considera procedente iniciar formalmente el presente proceso de responsabilidad fiscal en la (Sujeto de control, con Nit.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y vincular, a:

**Nota:** relacionar cada uno de los presuntos responsables fiscales, indicando cédula, Nit, calidad, (supervisor, gerente, contratista, interventor, asesor, etc., (cargo que ocupaba para la época de los hechos), indicando sucintamente las razones de su vinculación.

Con el fin de garantizar el derecho de defensa de los vinculados fiscalmente, se debe escuchar en versión libre y espontánea fijando fecha, día y hora.

MEDIDAS CAUTELARES

Consultar información patrimonial de los presuntos responsables fiscales para dar aplicación al Artículo 12 de la Ley 610 de 2000, si a ello hubiere lugar.

DEL TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE

Se vincula como tercero civilmente responsable a la compañía de seguros \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en virtud de la póliza Nº\_\_\_\_\_\_\_\_\_. Para el efecto comunicar al representante legal o quien haga sus veces de conformidad con el Artículo 44 de la Ley 610 de 2000.

**PROCEDIMIENTO A SEGUIR**

Por no reunirse las condiciones establecidas en el Artículo 48 de la Ley 610 de 2000 y el Artículo 97 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, para dar curso al procedimiento verbal de responsabilidad fiscal, el presente proceso se regirá por el proceso de responsabilidad fiscal ordinario regulado por la Ley 610 del 15 de agosto de 2000, con las modificaciones introducidas en la Ley 1474 de 2011.

RESUELVE:

Artículo Primero. Avocar el conocimiento de las presentes diligencias fiscales en las dependencias de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (nombre de la entidad y NIT\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ).

Artículo Segundo. Declarar abierto el Proceso de Responsabilidad Fiscal Nº\_\_\_\_\_ \_\_\_\_, por los hechos referidos en la parte motiva anterior; en contra de (señalar nombre e identificación de las personas llamadas a responder en el proceso), en cuantía de…. (Letras y números). (Si es una unión temporal o un consorcio debe citarse las personas naturales o jurídicas que la integran)

Si en el curso del proceso se advierten otras situaciones generadoras de daño fiscal, se conocerán y decidirán en este proceso, siempre que se reúnan las condiciones señaladas en los Artículos 14 y 15 de la Ley 610 de 2000, vinculando a las demás personas que resulten presuntamente responsables durante el desarrollo del presente Proceso de Responsabilidad Fiscal, si hubiere lugar a ello.

Artículo Tercero. Notificar personalmente la presente providencia al presunto responsable citado, conforme lo señalado en al Artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, haciéndoles saber que contra este auto no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 40 de la Ley 610 de 2000.

Artículo Cuarto. Vincular como tercero civilmente responsable a la compañía de seguros \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con Nit \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_de conformidad con el Artículo 44 de la Ley 610 de 2000, con ocasión de la póliza No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_en el amparo\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, por valor asegurado de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con sus modificaciones y anexos; en consecuencia, comunicar al representantes legal y /o quien hagan sus veces a la dirección \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

Artículo Quinto: Tener como pruebas las aportadas por la Dirección Sectorial de Fiscalización o dependencia que dio origen al hallazgo o indagación preliminar \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_de este ente de control fiscal y decrétese y practíquese las demás relacionadas en la parte motiva de este acto administrativo.

Artículo Sexto: Cítese a rendir exposición libre en este Despacho a:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, indicando día, mes, año y hora. Líbrense los oficios.

Artículo Séptimo: En caso que el citado a rendir exposición libre no comparezca, procédase al nombramiento de apoderado de oficio, de acuerdo con lo normado en el Artículo 43 de la Ley 610 de 2000.

Artículo Octavo: Comunicar sobre la iniciación del presente proceso al representante legal de la ( entidad afectada, con el fin de solicitar su oportuna colaboración en todo aquello que necesite este Despacho, en relación con los hechos investigados, en cumplimiento a lo regulado al tenor del numeral 8 del Artículo 41 de la Ley 610 de 2000.

Artículo Noveno: Remitir copia de este Auto a la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, de esta Contraloría, advirtiendo de su reserva, en los términos del Artículo 20 de la Ley 610 de 2000.

Artículo Décimo: Comisionar a \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, (indicar nombre de funcionario y cargo) para que practique las pruebas que sean necesarias en el esclarecimiento de los hechos e impulse el Proceso de Responsabilidad Fiscal No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Artículo Décimo Primero: El funcionario comisionado queda facultado para trasladarse a las entidades o dependencias en que deba practicar las diligencias, tendientes a recaudar las pruebas necesarias para establecer la responsabilidad fiscal, en cuyo caso, quedará constancia en el expediente de tales actividades.

Artículo Décimo Segundo: Por Secretaría Común entérese de esta decisión al Profesional \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_(nombres y apellidos) y en consecuencia procédase a la entrega física del expediente.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

(Firma)

(Nombre completo)

(Cargo del Funcionario que profiere el Auto (Director, Subdirector o Gerente)

Proyectó y elaboró: (Nombre completo- Letra Arial 8)

Revisó: (Nombre completo- Letra Arial 8)

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

En la fecha\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, enteré al Profesional comisionado, Dr. (a).\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_y le hice entrega del proceso de responsabilidad fiscal No., el cual consta de ( # ) cuadernos, en\_\_\_\_\_\_folios, quienes para constancia firman como aparece:

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

QUIEN ENTREGA

(Funcionario que ejerce funciones de secretario (a) común en la dependencia, o quien realiza la entrega)

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

QUIEN RECIBE

Profesional Comisionado y cargo

**Modelo 2 Proceso Verbal**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| logo nuevo contraloria | FORMATO AUTO DE APERTURA E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL  | Código formato: PRFJC-02-01Versión 8.0  |
| Código documento: PRFJC-02Versión: 8.0 |
| Página X de Y |

AUTO No. \_\_\_\_\_ DE APERTURA E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal Nº \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Procede el Director, Subdirector o Gerente, en ejercicio de la competencia que les confieren las Leyes 610 de 2000 y 1474 de 2011, Acuerdo Distrital 664 de 2017 por el cual se modificó parcialmente el Acuerdo Distrital 658 de 2016 (se indica el Acuerdo vigente de la estructura orgánica e interna y el que fija funciones de las dependencias de la Contraloría de Bogotá D.C.) y la Resolución de (competencia vigente), proferida por el Contralor de Bogotá D.C., de conformidad con los Artículos 97 y 98 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con los Artículos 41 y 48 de la Ley 610 de 2000, procede a emitir a auto de apertura e imputación en el proceso No.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con fundamento en los siguientes,

ANTECEDENTE

Se debe colocar la historia y/o cronología del antecedente (Hallazgo Fiscal, Indagación Preliminar, Denuncia o Queja, del Dictamen o del ejercicio de cualquier acción de vigilancia o sistema de control indicando los memorandos y/oficios con sus fechas de remisión o cómo la dependencia tuvo conocimiento y trámite.

HECHOS:

Descripción fáctica que menciona el Hallazgo Fiscal, Indagación Preliminar, Denuncia o Queja, del Dictamen o del ejercicio de cualquier acción de vigilancia o sistema de control, donde se describe las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que han ocurrido los hechos irregulares fiscales que permiten determinar la configuración del daño patrimonial (fls. ).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Como fundamentos de derecho, se invocan las siguientes normas:

* Artículo 267 y 268 numeral 5º de la Constitución Política de Colombia.
* Ley 610 de 2000 por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías.
* Artículos106 a 120 de la Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
* Relacionar la normatividad concerniente al objeto y hechos materia de la investigación fiscal.

ENTIDAD AFECTADA

Se relaciona la entidad que resultó afectada.

PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES

Se relacionan los vinculados en calidad de presuntos responsables, indicando el nombre completo, identificación y calidad en la que actuó en los hechos irregulares generadores de detrimento patrimonial.

ACTUACIONES PROCESALES

(En este acápite se relacionan sucintamente las actuaciones procesales proferidas dentro del proceso de responsabilidad fiscal).

RELACIÓN DE LOS MEDIOS DE PRUEBA

(Se identifican y relacionan todos los medios probatorios allegados e incorporados con el Antecedente y los recaudados en desarrollo del proceso de responsabilidad fiscal)

Obran como pruebas en la presente actuación las siguientes:

- Las aportadas con el Hallazgo Fiscal, indagación preliminar No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, proferido por el \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (fls.).

- Las decretadas y practicadas en el curso del proceso, así como las aportadas por los implicados fiscales, las cuales se relacionan a continuación:

* Documentales relacionar las que interesen para tomar la decisión indicando en que folios se encuentran
* Testimoniales: Relacionar todas las que se practiquen dentro del proceso indicando en que folios se encuentran.
* Visita Especial \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (vista a folios…..)
* Dictamen pericial o informe técnico emitido el \_\_\_ por \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (visto a folios)
* Otras.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Se presentará un análisis secuencial cronológico y ordenado de los hechos y situaciones debidamente probados relacionando en debida forma las situaciones de hecho con las normas jurídicas aplicables) (Dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el Artículo 48 de la Ley 610 de 2000)

En consideración al acervo probatorio recopilado, analizado y teniendo en cuenta las responsabilidades establecidas, los funcionarios competentes confrontarán los hechos demostrados con las normas violadas que originan el daño fiscal.

(Se tendrá en cuenta el principio de apreciación integral de las pruebas indicado en el Artículo 26 de la Ley 610 de 2000).

Análisis y acreditación de los elementos que estructuran la responsabilidad fiscal (Artículo 5º Ley 610 de 2000) para concluir con la decisión de imputación de responsabilidad fiscal.

En el elemento daño, se debe explicar cómo se causó, su cuantificación, teniendo en cuenta el Artículo 6º de la Ley 610 de 2000.

Respecto a la culpabilidad, debe observarse lo señalado en los Artículos 2º y 209 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 3º de la Ley 610 de 2000 y Artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Es necesario realizar análisis de la responsabilidad fiscal de cada uno de los presuntos responsables fiscales, con la correspondiente valoración probatoria, estableciendo a qué título responden, es decir si actuaron con dolo o culpa grave y en los casos que aplique señalar las causales consagradas en el Artículo 118 de la Ley 1474 de 2011.

Igualmente, se debe realizar si se les imputa responsabilidad individual y de manera solidaria, en este último caso, tener en cuenta lo señalado en el Artículo 119 de la Ley 1474 de 2011.

MEDIDAS CAUTELARES

Respecto de las medidas cautelares, el Despacho solicitó información sobre los bienes del implicado, pero no decretó ninguna medida de embargo, por cuanto no se encontró información patrimonial positiva.

Caso contrario se indica el Despacho solicitó información sobre los bienes del implicado, y las decretó en cuaderno separado mediante autos Nos\_\_\_\_\_\_\_\_ (fls.)

Si el auto que se profiere es mixto, solamente procederá el levantamiento de las medidas cautelares, en el evento de archivar a favor de alguno (s) de los implicado (s) fiscal (es), pero solo procede hasta que se resuelva el grado de consulta y se encuentre ejecutoriado el auto, caso en el cual se oficiará a las entidades respectivas.

TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE

Se señala la compañía de seguros\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ con NIT\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ vinculada con ocasión de la póliza No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_(incluir datos relacionados con fecha de expedición, amparos, anexos, vigencia, valor asegurado, porcentaje que asegura, condiciones generales y específicas).

INSTANCIAS

Según el Artículo 110 de la Ley 1474 de 2011, se establece según certificación expedida por\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (la entidad afectada), en la que se indica que para el año\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ la menor cuantía para contratar estaba fijada en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Por lo anterior, el daño patrimonial asciende a la suma de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_(letras y números, observándose que el proceso ordinario de responsabilidad fiscal es ( indicar si es de única instancia o doble instancia).

Nota: En los casos en los cuales a la entidad afectada no se le aplica el Estatuto de Contratación Estatal, el proceso se adelantará por el trámite de doble instancia, salvo que el Manual de Contratación de la entidad afectada, establezca modalidades y cuantías para contratar, caso en el cual se aplicarán las reglas del Artículo 110 de la Ley 1474 de 2011.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del Proceso de Responsabilidad Fiscal No.\_\_\_\_\_\_\_\_\_, por el Detrimento Patrimonial que se predica sufrió el \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_(Entidad afectada)

SEGUNDO: Proferir auto de apertura e imputación de responsabilidad fiscal, en cuantía de en (letras y números) en contra del (los) señor es (s) identificado (s) con la cédula de ciudadanía No\_\_\_\_\_\_\_, dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal Nº.\_\_\_\_\_\_\_adelantado en la\_\_\_\_\_\_\_\_(Entidad afectada), con NIT\_\_\_\_\_\_\_\_, según los argumentos y consideraciones expuestas en la presente providencia.

TERCERO: Vincular y llamar a responder a la Compañía de Seguros\_\_\_\_\_\_\_\_\_en su condición de tercero civilmente responsable, quien ampara al señor\_\_\_\_\_\_\_. Identificado con cédula de ciudadanía No\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ en su condición de\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ o al contrato No\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ conforme a la póliza No\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (en el amparo de \_\_\_\_\_\_\_) con vigencia del \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_en cuantía de $\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

CUARTO: Incorporar y tener como medios de prueba, las obrantes en el plenario y debidamente relacionadas, asignándoles el valor legal que en derecho corresponda, las cuales fueron allegadas con el hallazgo fiscal No.\_\_\_\_\_\_\_ o indagación preliminar No.\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

QUINTO: Dar traslado a los presuntos responsables fiscales y al tercero civilmente responsable, de las pruebas que conforman el expediente del Proceso de Responsabilidad Fiscal No.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

SEXTO: Notificar personalmente el presente Auto según los términos previstos en el literal A del Artículo 104 de la Ley 1474 de 2011 a los señores (imputados\_\_\_\_\_\_\_ y/o sus apoderados especiales o de oficio, al garante\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ en su calidad de tercero civilmente responsable, indicando nombre completo, identificación, domicilio tanto del (los) implicados, como de la compañía de seguros.

SÉPTIMO: Adelantar el presente proceso por el procedimiento verbal de responsabilidad fiscal, de conformidad a lo señalado por la Ley 1474 de 2011, y como se expuso en la parte motiva del presente proveído. (En única o doble instancia).

OCTAVO: Ordenar la investigación de bienes e ingresos de todo orden como salarios y demás, de propiedad o titularidad de los presuntos responsables fiscales, para lo cual deberán expedirse los requerimientos de información a las autoridades correspondientes.

NOVENO: Comunicar al representante legal de la entidad afectada, la apertura e imputación del proceso de responsabilidad fiscal, solicitándoles su oportuna colaboración.

DÉCIMO: Citar a los vinculados para la Audiencia de Descargos, la cual se encuentra programada para el día \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ mes\_\_\_\_\_\_\_, año\_\_\_\_\_\_\_, hora\_\_\_\_\_\_\_\_\_ , que se realizará en la Sala de Audiencias de la Contraloría de Bogotá ubicada en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ piso \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Firma, nombre Director, Subdirector, Gerente

Proyectó: Nombre completo del profesional sustanciador (Arial 8).

**Nota:** La notificación personal se efectuará en la forma prevista en los Artículos [67](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1437_2011_pr001.html#67) y [68](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1437_2011_pr001.html#68) de la Ley 1437 de 2011, y si ella no fuere posible se recurrirá a la notificación por aviso establecida en el Artículo [69](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1437_2011_pr001.html#69) ibídem.